DECRETO No 071
26 de junio 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE TERMINA UN NOMBRAMIENTO EN ENCARGO Y SE REALIZA OTRO NOMBRAMIENTO EN ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PLATO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y además normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la servidora pública **DIANA CAROLINA PEZZANO CAMARGO,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.082.937.114, expedida en Santa Marta, quien se desempeña en el cargo de **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CODIGO 020, Grado 01**, y fue nombrada en ENCARGO mediante Decreto 061 de 16 de junio de 2026 del empleo **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 01, SECRETARIA DE GOBIERNO** de la Planta Global de la Alcaldía Municipal de Plato-Magdalena, desde el día 18 de junio del 2026.

Que el artículo 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015, armonizado con el artículo 2.2.5.5.41 ibidem y compilado en el mismo artículo del Decreto 648 de 2017, preceptúan:

"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo".

Que por necesidad del servicio es necesario nombrar en Encargo para el empleo **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 01, SECRETARIA DE GOBIERNO**, mientras se nombra el titular

Que los Empleos Público de la Planta de Empleo al servicio de la Administración Municipal, por tratarse de empleos de dirección, conducción y orientación institucional, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices, en los términos del literal a), numeral 2 de Artículo 5 de la Ley 909 de 2004, se encuentran catalogado como de Libre Nombramiento y Remoción.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones sustanciales y normativas es necesario que este despacho realice los trámites administrativos que permitan el normal funcionamiento de la administración, razón por la cual.

Que el Jefe de Recursos Humanos de la Alcaldía Municipal de Plato, certificó que la señora **MARIA PAZ SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.234.090.679, no registra sanciones disciplinarias, fiscales ni penales, judiciales así como lo establecido en la Ley 1918 del 2018 y Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM),

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. TERMINAR EL ENCARGO de funciones realizado al funcionario Público **DIANA CAROLINA PEZZANO CAMARGO,** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.082.937.114, expedida en Santa Marta, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, CODIGO 020, Grado 01, hasta el día 29 de junio del 2026

ARTÍCULO SEGUNDO. NOMBRAR EN ENCARGO a la señora **MARIA PAZ SUAREZ RODRIGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.234.090.679, quien se desempeñará en el cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO, CÓDIGO 020, GRADO 01, SECRETARIA DE GOBIERNO**, de la Planta Global de la Alcaldía Municipal de Plato Magdalena, el cual cumple con los requisitos para ser nombrado en el empleo. A partir del día 30 de junio de 2026, sin separarse del cargo del cual es titular.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese lo aquí dispuesto a los interesados y a la Oficina de Recursos Humano del Municipio de Plato, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo ordenado en el Parágrafo del Artículo 65 del CPACA, Publíquese el presente Decreto en el medio de divulgación de la administración pública de Plato Madalena u otro medio idóneo para el conocimiento de la comunidad.

ARTÍCULO QUINTO. Comuníquese al designado la presente decisión, indicándosele que deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días

hábiles siguientes en acto que se llevará a cabo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal. (Art. 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto U.R. 1083 de 2015).

ARTÍCULO SEXTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Plato – Magdalena, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

ARMANDO CAMPUZANO RESTREPO
ALCALDE